



Facultad de Ciencias Humanas y Sociales

Tema:

La Comunidad Internacional frente a la vulneración de la mujer Yazidí en el año 2014: El gran dilema del Derecho Internacional Humanitario en el siglo XXI

Trabajo de Titulación para la obtención del Título de Licenciatura en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

Presentado por:

Carmen Lorena Molestina Quintanilla

Tutor:

Abg. Diana Emilia Heredia Pincay

Quito, junio del 2022

RESUMEN

Desde el comienzo de los conflictos, las mujeres han sido objeto de distintos tipos de violencia, la que más se ha evidenciado es la sexual. Un ejemplo de esto son las mujeres yazidíes, quienes en agosto del 2014 fueron víctimas de persecución por parte del Estado Islámico, especialmente la provincia de Nínive. El Estado Islámico o *Daesh* ha utilizado la violencia como un medio de amenaza e intimidación a las personas que deciden no formar parte de su califato y a quienes consideran que son devotas del demonio como fue el caso de las mujeres pertenecientes a esta etnia. Pese a que existe la Carta de los Derechos Humanos, esto no ha sido suficiente para poder garantizar que dentro de los actos de violencia las personas no sean torturadas, violadas, secuestradas o asesinadas por no adoptar el islam que profesaba el *Daesh*. Ante este dilema, la presente investigación pretende identificar las principales falencias del Derecho Internacional Humanitario (DIH), que hizo de la Comunidad Internacional y en especial del Consejo de Seguridad DE Naciones Unidas un simple espectador ante las atrocidades de esta organización terrorista frente a las mujeres yazidíes.

Palabras clave: Yazidíes, Derecho Internacional Humanitario, Estado Islámico

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE NORMA ÉTICA Y DERECHOS

El presente documento se ciñe a las normas éticas y reglamentarias de la Universidad Hemisferios. Así, declaro que lo contenido en este ha sido redactado con entera sujeción al respeto de los derechos de autor, citando adecuadamente las fuentes. Por tal motivo, autorizo a la Biblioteca a que haga pública su disponibilidad para lectura dentro de la institución, a la vez que autorizo el uso comercial de mi obra a la Universidad Hemisferios, siempre y cuando se me reconozca el cuarenta por ciento (40%) de los beneficios económicos resultantes de esta explotación.

Además, me comprometo a hacer constar, por todos los medios de publicación, difusión y distribución, que mi obra fue producida en el ámbito académico de la Universidad Hemisferios.

De comprobarse que no cumplí con las estipulaciones éticas, incurriendo en caso de plagio, me someto a las determinaciones que la propia Universidad plantee.

Firma del estudiante

Carmen Lorena Molestina Quintanilla

C.I. 172515126-8

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
PARTE I: EL ESTADO ISLÁMICO Y LA VULNERACIÓN HACIA LA MUJER YAZIDÍ	3
1.1 Ideología del Daesh	5
1.2 Genocidio Yazidí	8
PARTE II: LA RESPUESTA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL FRENTE A LA VULNERACIÓN DE LA MUJER YAZIDÍ POR PARTE DEL ESTADO ISLÁMICO	11
PARTE III: LOS DESAFÍOS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL A PARTIR DEL GENOCIDIO YAZIDI BASADO EN UNA REFLEXION DEL DIH	17
3.1 Falta de interés de las potencias para intervenir y evitar el sufrimiento	17
3.2 Organismos Internacionales desbordados	20
3.3 Un vacío legal del DIH que impide una protección efectiva	21
CONCLUSIONES	24
BIBLIOGRAFÍA	26

La Comunidad Internacional frente a la vulneración de la mujer Yazidí en el año 2014: El gran dilema del Derecho Internacional Humanitario en el siglo XXI

Autor Carmen Lorena Molestina Quintanilla

Correo electrónico lore_molestina93@outlook.es

Resumen

Desde el comienzo de los conflictos, las mujeres han sido objeto de distintos tipos de violencia, la que más se ha evidenciado es la sexual. Un ejemplo de esto son las mujeres yazidíes, quienes en agosto del 2014 fueron víctimas de persecución por parte del Estado Islámico, especialmente la provincia de Nínive. El Estado Islámico o *Daesh* ha utilizado la violencia como un medio de amenaza e intimidación a las personas que deciden no formar parte de su califato y a quienes consideran que son devotas del demonio como fue el caso de las mujeres pertenecientes a esta etnia. Pese a que existe la Carta de los Derechos Humanos, esto no ha sido suficiente para poder garantizar que dentro de los actos de violencia las personas no sean torturadas, violadas, secuestradas o asesinadas por no adoptar el islam que profesaba el *Daesh*. Ante este dilema, la presente investigación pretende identificar las principales falencias del Derecho Internacional Humanitario (DIH), que hizo de la Comunidad Internacional y en especial del Consejo de Seguridad DE Naciones Unidas un simple espectador ante las atrocidades de esta organización terrorista frente a las mujeres yazidíes.

Palabras clave: Yazidíes, Derecho Internacional Humanitario, Estado Islámico

Abstract

Since the beginning of conflicts, women have been object of several types of violence, one of the most seen has been sexual assault. An example of these cases are the Yazidíes women, in August 2014 they were victims of persecution by Islamic State, it happened mainly in the province of Ninive. The Islamic State or Daesh has used the violence as a tool of threat to intimidate people who decided not to be part of its nickname and for whom consider that devote to the demon such as the case of women who belong to this ethnicity. In spite of the letter of Human Rights, it has not been enough to guarantee that inside of the violence acts people will not being tortured, raped, kidnapped, or killed due of not accepting to be part of Islam belief Daesh. Because of this dilemma, the following research pretends to identify the weeks of the International Human Rights (IHR), it made of the international community and mainly of the Advice of Security United Nations a simple observer before the abuses of these terrorist organizations toward yazidies women.

Keywords: Yazidi, International Humanitarian Law, Islamic State.

INTRODUCCIÓN

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) es conocido a nivel mundial por su importancia al momento de surgir conflictos armados, ya que su función es proteger a las personas que forman parte de los mismos y a su vez pone límites en cómo será llevado. Pese a tener una identidad y reconocimiento se ha visto empañado por los desaciertos al momento de salvaguardar la vida de las personas en guerras y conflictos. Esto ha generado debates teóricos y a nivel de organismos internacionales sobre como poder mejorar el alcance del DIH, pero hasta el momento todo esfuerzo ha sido en vano. Un ejemplo es el caso de los Yazidíes (2014), donde la respuesta tardía que tuvo la ONU para proteger y posteriormente en declarar este acto como genocidio permitió que esta minoría étnica sufra uno de las peores tragedias, llevando la peor parte las mujeres. La situación de la comunidad Yazidí ha hecho que la credibilidad del DIH se vea afectada a nivel internacional, y también su forma de actuar ante los conflictos que han ido surgiendo.

En el artículo académico, desarrollado a continuación, como problema de investigación se ha planteado la falta de acción de la Comunidad Internacional debido a las falencias del Derecho Internacional Humanitario que conllevó a la vulneración de la mujer Yazidí durante la persecución del Estado Islámico en el año 2014, y que finalmente condujo a uno de los genocidios más importantes de la década pasada. En este marco se afectó de manera irreparable a toda la comunidad de esta religión, especialmente a las mujeres, quienes fueron separadas de sus familias, abusadas física, emocional y sexualmente. Las acciones perpetradas por este grupo terrorista no fueron objeto de ningún pronunciamiento, hasta dos años después que la ONU declaró como genocidio lo sucedido, dejando así un precedente negativo sobre la imagen del DIH. En consecuencia, el presente artículo académico, pretende responder la pregunta de investigación ¿Cuáles son las causas de la inacción de la Comunidad Internacional frente a la vulneración de la mujer Yazidí por parte del Estado Islámico en el año 2014?

Para responder, dicha pregunta, la presente investigación de carácter analítico-cualitativa, pretende aplicar un marco teórico de autores críticos del DIH como Rosa Freedman. Y David

Rieff cuyas premisas nos ayudaran a identificar las causas de la inacción de la Comunidad Internacional frente a la vulneración de la mujer Yazidí por parte del Estado Islámico en el año 2014.

Por otro lado, la investigación plantea una revisión bibliográfica exhaustiva de los acontecimientos acaecidos durante la persecución del pueblo Yazidi. Como datos primarios se contará con informes de Naciones Unidas, la recopilación de noticias de tabloides y revistas especializados en seguridad internacional. Los datos secundarios serán obtenidos de fuentes como libros, tesis, revistas y artículos académicos, y de Organizaciones no gubernamentales.

Con respecto al método, se ha elegido al deductivo que plantea los objetivos de esta investigación yendo de lo general a lo particular. Por ende, el presente artículo académico se encuentra dividido en tres partes, donde la primera muestra la vulneración de los derechos de la mujer Yazidi por parte del Estado Islámico. La segunda parte explica la respuesta de la Comunidad Internacional en función al Derecho Internacional Humanitario. Y en la tercera parte se busca identificar los principales desafíos de la Comunidad Internacional a partir de lo sucedido en Irak durante el año 2014, fundamentado en una reflexión del Derecho Internacional Humanitario.

PARTE I: EL ESTADO ISLÁMICO Y LA VULNERACIÓN HACIA LA MUJER YAZIDÍ

El Estado Islámico o Daesh inicia como un grupo pequeño de yihadistas que invade Mosul (Iraq), alegando que ellos luchan por Alá, y no por cosas materiales como el dinero. Esto provocó que dentro de las redes sociales los simpatizantes yihadistas observen esta invasión como un milagro divino y una señal (Levy, 2017). La fuerza militar de Iraq no pudo detener el avance de este grupo subversivo porque los soldados decidieron huir ante la amenaza que observaron que venía en camino. Es así como la población quedó desprotegida para el blanco de ataques extremistas.

El Estado Islámico ocupó los territorios de Iraq y Siria, fue reconocido por su imagen subversiva dedicada al terrorismo con integrantes paramilitares. Sus ideales basados en el islamismo, eran promovidos por la Yihad, que es considerada una lucha que deben hacer para que la ley de Dios rija en la Tierra (BBC Mundo, 2016). El grupo Estado Islámico generó en los mismos musulmanes una ola de rechazo, temor e incertidumbre. La cosmovisión que mantenía era de “unificar” a todos los musulmanes y expulsar a todo lo lejano del ideal islámico del territorio en cuestión (Jordán, 2016). Basándose en la Ley Islámica o Sharia. Se utilizó la idea del Califato para poder tener una legitimidad, por medio de la religión, esto con la finalidad de justificar las acciones extremas llevadas a cabo hacia quienes consideraban ir en contra de sus mandatos divinos. El auto declarado Estado Islámico existió desde junio del 2014 tras separarse de Al Qaeda.

Las estructuras del Daesh estuvo compuestas en su mejor momento por cincuenta mil personas adscritas a los ideales del Estado Islámico. Se cree que sus miembros están de cierta forma por propia convicción, y gracias a la influencia de sus miembros en la parte occidental del globo. En este mismo sentido se distinguen por la ostentosa idea de apropiación y expansión de naciones para convertirlas en califatos de orden sunitas. (BBC Mundo , 2016).

Al respecto de las condiciones por las que se justifica su “Guerra Santa”, esta tiene su origen en el combate contra las injusticias y los denominados enemigos que no creen en la religión por lo que el uso de la fuerza si es necesario, por lo que, las tropas no pueden negarse por pelear en nombre de Dios, su lucha deber llegar a derrotar el “intervencionismo occidental”

(Aguirre, 2015). Es de esta manera que se busca conquistar nuevos territorios en nombre de Alá, y se utiliza la violencia como una de las más poderosas herramientas de opresión entre la constante lucha del extremismo islámico contra Occidente, garantizando, desde el punto de vista del *Daesh* que es obligación llevar un estilo de vida basándose en la idea de eliminar a quienes se opongan a cumplirlo.

Las personas que han salido de sus países para unirse a las filas del EI, tienen el “perfil de joven marginado, excluido en términos socioeconómicos y políticos, cuyo pasado se ha visto obstaculizado por dificultades personales o de delincuencia menor o media” (Bourekba , 2015). Es una debilidad, que el EI aprovecha para que la gente se una a sus filas, prometiéndoles que van a tener un trabajo estable, una vida llena de lujos y que con su apoyo este grupo terrorista va a poder extenderse a nivel mundial, brindándoles así una imagen de respeto y supremacía. Estas son las cosas que más atraen a las personas que deciden unirse a este grupo, a esto se le debe sumar la propaganda y publicidad que maneja en internet y la aventura que creen que van a pasar cuando se unan a las filas del *Daesh*.

Las ramificaciones alcanzaron el norte de África y Europa. Su estrategia de captación se dio fundamentalmente por redes sociales que buscaban publicitar su poder y en consecuencia impresionar a la mayor cantidad de personas (Rodríguez Morales, 2012). El avance tecnológico en la actualidad fue un arma potente con la que contó el Daesh; lo que le permitió que su mensaje sea percibido de primera mano en diversos países del mundo, viralizando sus ataques suicidas, torturas, asesinatos elaboran videos, en los que se buscaba convencer a su “audiencia”; y que unirse a esta agrupación era una buena opción porque les traería grandes beneficios. Como, por ejemplo; asegurar el ingreso al paraíso y poseer a 72 vírgenes.

Las formas de financiamiento de este grupo fueron variadas, como el narcotráfico, el saqueo de obras de arte, la *Trata de personas*, que consistió en la compra y venta de mujeres y niños, la expropiación de terrenos como de campos de petróleo en Siria y la cobranza de “impuestos” a agricultores en los territorios invadidos (Rodríguez, 2016). Los saqueos fueron llevados a cabo en diferentes lugares históricos y museos, se vendieron las piezas en el mercado negro por altas sumas de dinero, la esclavitud moderna y proxenetismo (mujeres y niños) tuvo lugar principalmente en aquellos que han sido cautivos y secuestrados durante las invasiones a distintos territorios y el tema petrolero es su fuerte debido al contrabando del

producto y su venta a precios más bajos que en el mercado, generando una alta demanda de compradores que se ven beneficiados ante la alta calidad del combustible y su bajo valor.

Todo esto se realizó en base a una mal interpretación del Corán, el libro sagrado de los musulmanes, y según quienes pertenecen a esta religión dentro de este texto se encuentran las palabras que fueron reveladas por Alá (Dios) a Mahoma, mediante el ángel Gabriel. Se compone de 114 capítulos conocidos como suras que a su vez se dividen en aleyas, y no han tenido modificaciones con el paso de los años (Redacción, 2021). El Corán es la principal fuente de derecho de los musulmanes y la base de cómo comportarse y actuar en su diario vivir. Aunado a los miles de Hadices, bitácoras de las acciones en vida del profeta Mahoma, esto se presta para que algunos grupos radicales como el Estado Islámico mal interpreten estos textos de carácter sagrado.

1.1 Ideología del Daesh

Dentro de sus principios teológicos, el islam es una institución religiosa que parte del *Mito fundante*, es decir de las preguntas existenciales del primer origen de las cosas. Desde esta perspectiva antropológica el “mito” del islam es la base en la que se fundamentan las creencias de todos los musulmanes, esta basa su pensamiento en las afirmaciones literales del Corán, misma que manda y ordena que el hombre se someta “a la ley divina” de Alá (El Altísimo) y en la Sunna que es una especie de sagrada tradición, en observancia de las tradiciones religiosas del “más perfecto de los musulmanes”: el profeta Mahoma. Una serie de juristas del Corán (fiqh) a manera de clase “sacerdotal” serían quienes, basados en estas dos grandes bases fundamentales y su aplicación lógica de acuerdo con la necesidad y contexto, guían al pueblo en el cumplimiento de la sharía, o “ley islámica”. Partiendo de esta comprensión general del islam, el fin último del mismo es lograr la perfecta armonía entre el sometimiento de la voluntad a la sharía (mythos) y el plano racional (logos) (Jawad, 2016).

Al observar que las comunidades musulmanas por idiosincrasia tienden a ser más teocráticas, es de esperarse que cualquier grupo que busque el poder o la expansión del islam, va a tender hacia un estilo de gobierno de esas características, debido a que estas comunidades en su proceder buscan obligatoriamente cumplir y hacer cumplir la ley islámica, sea a los mismos

musulmanes o al resto, en el caso particular del Estado Islámico, se buscaba justamente la creación de un califato, solo logrando la pequeña creación de un pseudo Estado, mismo que tenía particulares características dentro de los musulmanes, tomando de todos estos elementos.

Partiendo desde sus características generales hasta las más específicas, este grupo se muestra a través de sus actuaciones, que por ejemplo son *de tradición suní* (es decir que reconocen el cuarto califato), se consideran *tradicionalistas*, al absolutizar la verdad de la ley islámica; con elementos *yihadistas*, o fundamentalistas musulmanes, debido a que trastocan la finalidad inicial del yihad de obligar al cumplimiento voluntario de las leyes musulmanas, hacia transformarse en una respuesta violenta contra todo aquel que no cumple sus leyes desde su visión ultraortodoxa de la ley y tradición musulmana, y que pretende lograr la conversión a la fuerza de todos los que no comparten su interpretación de esas creencias (*terrorismo yihadista*) (Europa Press, 2014),

Este movimiento se denomina también como parte del movimiento *salafista* que proclama la falsedad de la autoridad de los líderes musulmanes y la perversión del Corán, aspirando a concebirlo como originalmente se debía enseñar y aplicar en su opinión, enseñando a la población a desobedecer a sus líderes; también culpando a los árabes por la cantidad de tradiciones posteriores que habrían adquirido, alejándose de la ley original, con pretensiones de crear una reforma en el islam de carácter rigorista y formar un califato global. Los atentados vistos en diferentes partes del mundo son una muestra evidente de su ideología, donde se busca erradicar a los infieles y corregir a los musulmanes que no comparten su visión de lo que debe ser el islam para unificarlos a todos en un solo todo_(Weaver, 2006)

No obstante, gracias a la influencia de Al-qaeda en los inicios de la vida del Estado Islámico, también podríamos, estar hablando de una influencia marcada del wahabismo. El movimiento se asoció con la violencia desde el principio: el propio Abdul Wahhab fue expulsado de su ciudad natal por sus intentos de reforma puritana y por atacar las tumbas de los primeros musulmanes; se declaró la yihad contra los musulmanes que se negaban a adoptar los caminos de los salaf. Después de la muerte de Wahhab, sus seguidores se volvieron más violentos, asesinando a su paso por la tierra y, en 1803, obligando a La Meca a rendirse. El wahabismo es un movimiento conservador dentro de la rama sunita del Islam.

Lleva el nombre de su fundador, el teólogo Mohamed ibn Abdul Wahhab, quien nació en el siglo XVIII en lo que ahora es Arabia Saudita. En pocas palabras, el wahabismo se ha hecho conocido como una forma intolerante y agresiva del islam, tanto por parte de musulmanes como de extranjeros. (Al-Rubaye , 2017)

Pese a las discrepancias entre algunos puntos entre el salafismo y el wahabismo, el EI comparte de ambos varias posiciones y posturas, sobre todo lo que compete a la visión que pretende crear un nuevo imperio musulmán, gobernado solamente por la sharía, inspirado también en la visión qutbista, mucho más radical, violenta y que persigue a todo aquel considerado como Incrédulo (Kafir) incluyendo ateos y algunas veces a los propios musulmanes (*Takfirismo*).

En resumen, la ideología del Estado Islámico es el de una secta religiosa radical, de visión apocalíptica y terrorista, que toma muchos elementos de la religión de los musulmanes, pero que los trastoca a su interpretación radical del Corán y la sharía (Harvey, 2015).

A continuación, se cita algunas aleyas (artículos) a manera de muestra para comprender cómo se los ha interpretado dentro del EI en su manera de actuar. Al tratarse este trabajo sobre vulneración femenina ha colocado aleyas que se refieran a las mujeres. Todos los artículos han sido obtenidos del libro del “Sagrado Corán”.

Aleya 2: Cuando un hombre no se considera justo o tiene miedo no serlo debe casarse solo con una mujer o con una esclava. Partiendo de que en el Islam existe la poligamia, los miembros del EI se consideran a sí mismo como “justos”, y debido a ello objetivizan a la mujer, y por ese motivo se considera aptos para casarse con varias mujeres a la vez.

Aleya 15: se debe tener cuatro testigos para comprobar deshonestidad de una mujer. En caso de qué se compruebe esto, se las debe recluir en su casa hasta que mueran. Es un artículo que está sujeto a una interpretación sesgada porque el hecho que los testigos declaren no quiere decir que sus testimonios sean reales. No se ve objetividad, porque por un testimonio que tenga dolo una mujer puede ser condenada de manera injusta, sin poder demostrar su inocencia.

Aleya 34: *Los hombres tienen autoridad sobre las mujeres, esto en virtud de la preferencia que Alá ha dado a unos más que a otros.* En esta aleya se puede observar la desigualdad de la visión coránica que hace hincapié en que la mujer es una propiedad del hombre.

Aleya 129: *no se puede ser justos con las mujeres.* Aquí se pone en evidencia que la mujer en la visión árabe-musulmana, es considerada como inferior ante el hombre.

Toda la gente debe cumplir los principios o pilares del Islam¹ esto con la finalidad de poder garantizarse un lugar en el paraíso que se les ofrece. A esto se le suma las pautas de conducta y costumbres tales como: no consumir bebidas alcohólicas, no fumar, no comer carne de cerdo y no adorar imágenes religiosas (Orozco De la Torre, 2013). A quienes cometen estas infracciones se les castiga de diversas maneras atroces: por ejemplo, azotándolos en un lugar público, amputándoles las manos y dependiendo la falta incluso se los asesina ahorcándoles, lapidándoles, sobre todo una gran cantidad de ajusticiados son mujeres. Las acciones punitivas y la presencia de público sirven para “dar un mensaje” a la población e imponer miedo.

1.2 Genocidio Yazidí

Aproximadamente siete mil niñas y mujeres fueron secuestradas. Torturadas y abusadas durante el genocidio, doscientas mil personas lograron huir, y un número desconocido murió de hambre y sed mientras estaban escondidas en las montañas. (La Vanguardia, 2016). No todos los prisioneros sobrevivieron a este cautiverio debido a las crónicas condiciones de salud, alimentación en las que se encontraban. Mientras que otros fueron asesinados cuando intentaban escapar de los yihadistas.

¹ la *shahada* o testimonio, donde se reconoce que Alá es el único Dios que hay. El *salat* u oración realizada cinco veces al día por los musulmanes, quienes para esta actividad deben mirar hacia la Meca. El *zakat* o caridad, es un principio que obliga a los musulmanes a dar limosna a las personas más pobres de la comunidad. d) el ayuno o *sawm* se considera que debe ser realizado para purificar el cuerpo y espiritualmente acercarse hacia Dios. se tiene la peregrinación a la Meca que debe ser hecha de forma obligatoria mínimo una vez, esto de acuerdo a la economía y responsabilidades que tengan los peregrinos. (Junior Report, 2019).

Este genocidio tuvo lugar en agosto del 2014 por parte del EI. Esto fue posible a que contaron con la ayuda de los Kurdos según relata Nadia Murad, una de las víctimas que logró escapar del encierro impuesto por miembros de esta agrupación terrorista en Irak. En la actualidad, Nadia Murad, radicada en Berlín, es activista en defensa de los derechos de las víctimas Yazidíes. Escribió un libro contando todo lo que vivió en manos del EI, esto para dejar como evidencia todo lo que ella pasó y de lo que fue testigo. Sufrió de abusos físicos, psicológicos y emocionales, por el hecho de pertenecer a una minoría religiosa considerada como adoradora del diablo. "Una de las principales causas para que los miembros de este grupo puedan invadir Irak fue la traición de los kurdos quienes ayudaron al *Daesh* bloqueando carreteras principales, evitando así que sus vecinos puedan escapar hacia las montañas. Esto causó impacto en la población, pues mucho de sus conocidos y vecinos decidieron dejar de lado su unida y apoyar a este grupo terrorista. Otro punto clave también fue que no existían suficientes soldados para poder luchar contra este acontecimiento". (Murad, 2018)

Al leer el libro "*Yo seré la última: historia de mi cautiverio y mi lucha contra el Estado Islámico*" se puede observar lo que sucedió en el genocidio, sus antecedentes y cómo esto marcó un antes y un después en la vida de las víctimas. Al ser capturadas, muchas mujeres intentaron terminar con sus vidas, puesto que no podían soportar la tortura que estaban atravesando, ni tampoco podían con la incertidumbre de la suerte que corrieron sus familiares. Dentro de este libro también se puede conocer los abusos que tuvo el *Daesh* hacia las personas y la forma en que comercializaban con ellas. Se narra cómo obligaban a las mujeres a casarse y convertirse de manera forzosa al *islam*, colocándoles vestimenta negra y haciéndoles rezar.

Las secuelas que dejó este genocidio tuvieron un gran impacto. Dentro de lo físico muchas mejores debido a los abusos que sufrieron tuvieron daños permanentes como embarazos no deseados, abortos, ETS, infecciones, desgarros, fracturas y heridas haciendo que no puedan tener hijos. Muchas mujeres fueron obligadas a tener hijos para que los yihadistas tengan más herederos y más soldados para su causa. Las niñas que fueron abusadas perdieron la oportunidad de tener una vida normal, es decir de estudiar y de poder crecer junto a sus familias, muchas de ellas fueron madres, siendo que aún no estaban preparadas física y emocionalmente para esto.

En el aspecto emocional las víctimas presentaron estrés post traumático, depresión, ansiedad, sentirse culpable o con vergüenza por lo que sucedió, baja autoestima, sensación de ser perseguidas, entre otros. Las relaciones sociales, afectivas, y familiares tiene un giro drástico, porque las personas que han sufrido de abusos deciden, en ocasiones, autoaislarse. En el contexto yazidí se debe tomar en cuenta que el peor castigo que pueden recibir es ser separados de su religión, y al momento de casarse con alguien, así haya sido en contra de su voluntad, que no pertenezca a este lugar es expulsado.

Algunos refugiados yazidíes no tienen una idea clara sobre su futuro, porque experimentan recuerdos, entre ellos los gritos de mujeres y niños que eran enterrados vivos por el Estado Islámico. Ante tanta violencia, ningún Estado fue capaz de emprender alguna acción para proteger la vida de este grupo étnico, a pesar de que existe un marco legal y que la ONU cuenta con un Consejo de Seguridad cuya finalidad es velar por la seguridad internacional en el marco de la Carta ONU.

PARTE II: LA RESPUESTA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL FRENTE A LA VULNERACIÓN DE LA MUJER YAZIDÍ POR PARTE DEL ESTADO ISLÁMICO

Los conflictos del presente siglo han demostrado que la intervención de las grandes potencias no ha logrado poner fin a la violencia y asegurar la paz a nivel global. Esto se le puede atribuir a una estrategia de desgaste de los conflictos de intervención que a menudo ignora la causa fundamental de la violencia, la ideología y el adoctrinamiento de los extremistas. En consecuencia, los organismos de DIH se encuentran al máximo de su capacidad debido al incremento de conflictos en los últimos años. Dentro de esto surge una brecha entre las necesidades humanitarias y la capacidad de los organismos para poder atenderlas. (ICRC, 2015).

Como ya es conocido, durante el período comprendido entre junio y septiembre de 2014, el Estado Islámico avanzó por el norte de Irak con la intención de consolidar su dominio sobre los territorios conquistados por el denominado califato. Este accionar tendría como finalidad erradicar todo aquello considerado como no islámico a través de acciones como: “la conversión forzada, la destrucción de propiedades civiles y religiosas, los asesinatos masivos, la violencia sexual y el desplazamiento” (Ospina, 2017, p. 239). Todo este contexto sería el inicio entonces de un capítulo de genocidio que da cuenta de una serie de violación de derechos humanos de todas aquellas minorías como los Yazidies y en el especial las mujeres de esta etnia.

Los yazidíes corresponden a una de las minorías religiosas adscritas a los Kurdos que han cobrado relevancia a causa de las acciones de persecución que vienen afrontando. Las masacres generadas sobre este grupo y las vejaciones que sufren sus mujeres, los han convertido en objeto de estudios, poniendo al descubierto los prejuicios y aseveraciones incorrectas que se construyeron sobre la cosmovisión de esta comunidad religiosa (Gantus, 2020). Es por ello, que resulta necesario profundizar en su historia para dar cuenta de su identidad y el respeto a sus prácticas y creencias, incluyendo su derecho a tener una vida segura y digna.

Las cifras oficiales que se conocen respecto al genocidio del estado islámico dan cuenta de una verdadera masacre que sorprendió a pueblos como los yazidíes. En agosto de 2014, las tropas del Daesh ingresaron a la región y asesinaron a “5000 hombres indefensos, secuestraron entre 5 000 y 7 000 niños (educados como soldados) y mujeres (mayores de 9 años) que fueron reducidas a la esclavitud provocando un éxodo de centenares de miles de refugiados” (Fernández, 2020, pág. 1). Todo este contexto es un reflejo de la serie de violaciones de derechos humanos a las que se encontraron expuestas aquellas personas de minorías religiosas en la región y a quienes se persiguió de la forma más cruel.

Cabe mencionar que una de las acciones de violencia más peligrosas perpetuadas hacia los yazidíes se centra en la población femenina. Sobre este aspecto debe mencionarse que, “con la reducción de las mujeres yazidíes a la esclavitud y al tráfico sexual, se pretende destruir por la fuerza los tabúes religiosos que han hecho de la comunidad yazidí una sociedad homogénea que ha logrado sobrevivir en la región” (Gantus, 2020, p. 12). Tales acciones en contra de las mujeres suponen uno de los ejemplos más atroces acerca de la manera en que en nombre de la religión y sus prácticas se justifican la violación de derechos humanos, provocando que muchas vidas se pierdan, sin que nada pueda hacerse al respecto.

Ante esta situación, la comunidad internacional fracasó rotundamente en la defensa de los derechos humanos de los Yazidíes, los cuales Naciones Unidas los define como “.....garantías esenciales para que podamos vivir como seres humanos. Sin ellos no podemos cultivar ni ejercer plenamente nuestras cualidades, nuestra inteligencia, talento y espiritualidad” (Naciones Unidas, 1945)

Por otro lado, la inacción de la comunidad internacional reposa en que habiendo un marco regulatorio para intervenir, dado que una de las finalidades del derecho internacional humanitario es proteger contra el genocidio (CICR, 2004) no obstante hicieron caso omiso a este y por ende los yazidíes fueron exterminados y las mujeres vulneradas al antojo de este grupo terrorista.

Es así que, en el caso de este genocidio, la ONU tuvo una respuesta bastante demorada, puesto que dos años después, recién se declaró como genocidio lo sucedido con esta población, pese a que se entregaron las pruebas de la brutalidad con las que actuaron los miembros del EI, y recién en 2016 este organismo internacional decidió intervenir. (Murad, 2017). Recién en el año 2015, la ONU comenzó a ver los primeros indicios sobre que se había cometido un crimen contra esta minoría étnica y solicitó al Tribunal Penal Internacional (TPI) que investigue lo sucedido. (EFE, 2015). Los hechos acaecidos en el 2014 dejaron miles de víctimas mortales, a esto se le debe sumar los miles de desplazados y refugiados que estuvieron sin rumbo fijo. Se pudo observar, además, la falta de presencia de organismos internacionales ante la tragedia que enfrentó esta comunidad.

En el año 2016 la Organización de Naciones Unidas recién procedió a denunciar al ISIS por cometer el genocidio contra la comunidad Yazidí dentro de un informe donde se recogen todas las evidencias sobre los crímenes de lesa humanidad llevados a cabo por los terroristas. (Naciones Unidas, 2016). Ante esta inacción de la comunidad internacional, se ha pensado aplicar principalmente el marco teórico de algunos autores como David Rieff y Rosa Freedman, ambos críticos de la situación actual del derecho internacional humanitario, entre otros.

Con respecto a David Rieff, en su libro *A bed for the night* (2002), este autor sostiene que **las** organizaciones internacionales, que fueron creadas con la finalidad de brindar alivio dentro de los conflictos que se han generado a nivel mundial, en los últimos 30 años han traicionado su esencia y se han distanciado de su propósito. Dentro de esto el autor cita el ejemplo del Genocidio de Ruanda. (Rieff, 2003). Es por esta razón, que las Naciones Unidas, como tal, no hicieron nada para defender los derechos de los yazidíes, cuyos derechos han sido vulnerados por el Daesh, aspecto que se debe en parte a sus expresiones culturales y religiosas heredadas desde su propio origen. Respecto a ello, Gantus (2020) manifiesta que el pueblo yazidi ha sido brutalmente tratado por Daesh desde que este grupo iniciara su vertiginosa expansión en 2014; sus templos fueron atacados, sus hombres fueron asesinados y sus mujeres fueron capturadas para ser vendidas como esclavas sexuales” (Gantus, 2020)(p. 2).

Otra muestra de la violación de derechos humanos cometidos durante el 2014 por parte de los integrantes del Daesh se sitúa en lo ocurrido en la ciudad de Badush. El diez de junio de ese mismo año, un grupo de asaltantes intervino en una prisión liberando a prisioneros suníes que acabaron con la vida de 670 chiíes, mientras que el tres de agosto en Sinjar, se generó la muerte de 500 civiles, más de la mitad fueron mujeres (Contreras, 2019, p. 31). Tales cifras ponen de manifiesto el atropellamiento a los derechos humanos de la población civil de aquellas minorías religiosas, sin importar que se esté atentando contra grupos vulnerables como es el caso de las mujeres y de niños y niñas que suelen ser capturados como esclavos.

Esta persecución perpetuada por los musulmanes fundamentalistas buscaba destruir el rastro de aquellas minorías consideradas como una ofensa al Estado Islámico. De esta forma, las acciones del Estado Islámico se centraron en “eliminar toda manifestación de su identidad, tanto materialmente/físicamente como ontológicamente, dado que tolerar su existencia es incompatible con la proclamación del califato y con el retorno a la versión prístina del islam” (Ospina, 2017, p. 239). De esta forma, la persecución de los yazidíes busca perpetuar una cultura e identidad fundamentada en la visión más radical del islam, acabando con la vida de quienes forman parte de otra cultura asumida por propia voluntad.

Además de lo mencionado con anterioridad, tuvieron lugar otras figuras como la esclavitud e incluso la crucifixión son acciones consideradas como acciones que violentan el cumplimiento de los derechos humanos; sin embargo, para los radicales islamistas son instituciones del pasado que resultan necesarias de instituir en el estado islámico. Para el Daesh es fundamental recuperar formas del pasado, como la esclavitud o la crucifixión; puesto que, “el Profeta poseyó personalmente esclavos y la crucifixión fue aplicada como pena en su tiempo y en algunos casos concretos” (Fernández, 2020, p. 16). De esta forma, esta clase de conductas violentas resultan validas por los extremistas con la finalidad de contribuir con la consolidación y expansión del pueblo musulmán y sus creencias religiosas.

También, se pudo observar que la venta de esclavas para uso sexual fue una característica del sometimiento de este grupo humano. La esclavitud sigue siendo uno de los mayores atentados contra los derechos humanos de los pueblos pertenecientes a minorías religiosas, que afecta

hasta el día de hoy a las mujeres. Respecto a ello, muchas mujeres fueron vendidas en múltiples ocasiones “y explotadas como juguetes sexuales hasta los límites mismos del sadismo más difícilmente concebible, niñas inclusive. En algunos casos, las mujeres fueron presionadas hasta con sus hijos menores y existen casos documentados de que los llegaron a asesinar como castigo” (Fernández, 2020, p. 19). Es por ello, que el genocidio perpetrado por los extremistas islámicos es uno de los casos más lamentables sobre violación de derechos producidos en el mundo entero.

Rosa Freedman (Failing to protect: the UN and the politicisation of human rights) Los órganos de Derechos Humanos de la ONU han fallado en reiteradas ocasiones a la hora de proteger a las personas de violaciones sistémicas de los Derechos Humanos (Freedman , 2015). Por todo ello, resulta necesario reflexionar acerca de la importancia de la intervención de los organismos internacionales y el rol que desempeñan las entidades enfocadas en el respeto de los derechos humanos. Según Bertlond Brecht no se puede mejorar la situación de las personas solo con medicamentos o la colocación de centros para desplazados, ni con discursos. De acuerdo a Brecht se requiere utilizar la fuerza para frenar las violaciones a los Derechos Humanos. (Vaillin , 2003).

Desde otra perspectiva, los tratados de DIH se encuentran detrás de los eventos acontecidos, es decir no se encuentran a la vanguardia. Dentro de esto también se hace énfasis en que los tratados no siempre pueden ser aplicados en la práctica. (Salmón, 2004). Lucas (2011) sostiene que, el genocidio suscitado por los extremistas islámicos es uno de los mejores ejemplos de intolerancia del ser humano, que debe combatirse de una manera estratégica, para salvaguardar la vida y garantizar el respeto por la identidad de pensamiento y práctica religiosa. Tal acción resulta urgente en los actuales momentos, donde ser diferente es una condición que pone en peligro al ser humano, y no por el contrario, un recurso para vivir en armonía y nutrirse del pensamiento de los demás.

El DIH no abarca de manera clara ni aborda las sistemáticas desigualdades que existen entre hombres y mujeres, esto debido a la estructura que tiene. (Durham & O’Byrne, 2010). Según Judith Gardam, el reconocimiento de los derechos de las mujeres ha tenido su propia

influencia en los derechos humanos. Un ejemplo de esto es la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y existen estudios, informes, investigaciones y recomendaciones sobre este tema. (Gardam, 1998). Con el paso de los años se puede ver que existe una gran variedad de trabajos sobre análisis, estadísticas y propuestas sobre la mesa para proteger a las mujeres en caso de conflictos armados. Pero por otro lado también se evidencia que en situaciones de violencia tales como: guerras, genocidios, invasiones, etc. es la población femenina la más vulnerable, sea por temas de religión, política o cultura.

En resumen, la intervención de las grandes potencias no significa que la violencia haya cesado o disminuido, tal es el punto que los organismos internacionales están colapsados ante el incremento de conflictos, generando una brecha entre necesidades y capacidad. Un ejemplo de esto es el genocidio Yazidí y la vulneración de las personas de esta etnia, especialmente de las mujeres que fueron víctimas sexuales, dejando secuelas físicas y emocionales, además de la vulneración de sus derechos. Miles de personas (mujeres, hombres y niños) fueron víctimas de la masacre contra esta comunidad, siendo perseguidos de una manera inhumana y cruel. Basándose en el tema religioso el EI actuó de manera indiscriminada hacia las mujeres, viéndolas como una “herramienta de ataque”.

Ante este suceso la comunidad internacional a través de sus instituciones fracasó al no poder garantizar la vida, ni el ejercicio de los derechos de las personas convirtiéndolas así en perjudicadas de la crueldad del EI. Una muestra de esto es la demorada respuesta de Naciones Unidas para declarar como genocidio lo ocurrido y recién dos años después comenzar con una investigación que no le ha hecho justicia a quienes fueron afectados por este crimen. Autores como David Rieff, Rosa Freedman y Nadia Murad sostienen las fallas y la negligencia de los organismos internacionales ante sucesos como este. Entre las falencias que encuentran están: el no uso de la fuerza, la falta de representatividad de algunos países, el no modificar convenios ni tratados con la coyuntura y la falta de protección a la mujer dentro de situaciones de violencia, pese a que existe normas que las amparan el DIH no vela por el cumplimiento de las mismas.

PARTE III: LOS DESAFÍOS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL A PARTIR DEL GENOCIDIO YAZIDI BASADO EN UNA REFLEXION DEL DIH

En esta tercera parte se han identificado tres desafíos que tiene que superar la Comunidad Internacional para ser más eficiente en la protección de aquellas minorías cuyas vidas se vean amenazadas. Esto se ha podido lograr a partir de una reflexión propuesta por ciertos autores que mantienen una posición crítica en contra del Derecho Internacional Humanitario (DIH).

3.1 Falta de interés de las potencias para intervenir y evitar el sufrimiento

A inicios del siglo XXI aparecerían The Responsibility to Protect (R2P) bajo iniciativa de la ONU en 2005 y Responsibility while protecting (RWP), propuesta que Brasil elevaría ante el Consejo de Seguridad en 2011. Estos dos nuevos conceptos apuntarían a reforzar el DIH donde el tema en cuestión fue tratado a nivel oficial y algunos autores se mostraron interesados en el tema como J. L. Holzgrefe y Robert O. Keohane con su publicación *Humanitarian Intervention: Ethical, Legal, and Political Dilemmas* (2003); además de Gareth Evans con su libro *The Responsibility to Protect Ending Mass Atrocity Crimes Once and For All* (2008). Por otro lado, dada la posición de Rusia y China quienes no se encuentran de acuerdo en una intervención, existe el impedimento para la aprobación de una incursión dentro del territorio en conflicto; también existe otros problemas en el marco jurídico internacional que evitan la implementación de medidas eficaces para la protección. (Castilla, 2015)

Uno de los atropellos que ha desatado serios cuestionamientos respecto de la actuación del Derecho Internacional Humanitario se centra en la vulneración de los derechos de la mujer Yazidí por parte del Estado Islámico. Respecto a ello, investigadores como Castellano (2020) sostienen que las potencias de la comunidad internacional no han efectuado acciones contundentes para proteger a las mujeres yazidíes que han sido víctimas de las guerras y crímenes perpetrados por el Estado Islámico, puesto que no han sido capaces de utilizar el derecho como una herramienta para hacer justicia respecto a los crímenes a los que han sido expuestas.

Este mismo autor señala que pese a los ofrecimientos realizados por países como Estados Unidos, las ONGs locales e internacionales que trabajan con este grupo de mujeres, no cuentan con fondos suficientes que les permitan brindar un apoyo integral a las mismas, así como a sus hijos e hijas, lo que ha limitado un abordaje integral de los servicios que requieren este grupo de víctimas, razón por la cual su situación sigue siendo totalmente precaria (Castellano, 2020).

Sobre este tema debe referirse que, durante septiembre de 2017, el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó la Resolución 2379, a través de la cual se definió un equipo de profesionales en el campo de la investigación con el objetivo de brindar su apoyo al gobierno iraquí en lo que respecta a la compilación, protección y evaluación de pruebas de crímenes de guerra cometidos contra las mujeres Yazidies por parte del Estado Islámico (Amnistía Internacional, 2018). Sin embargo, las denuncias formuladas por una ONG local que se encarga en realizar un seguimiento sobre esta problemática, señaló que los gobiernos kurdos e iraquí han obstaculizado el ingreso de este equipo investigativo al país para que puedan desarrollar su trabajo (Amnistía Internacional, 2018).

Así, considerado el primer tratado internacional para la protección de los Derechos Humanos aprobado en el ámbito de las Naciones Unidas a raíz de la Segunda Guerra Mundial, se reconoce el genocidio como una violación del derecho internacional y tal como lo señala Piovesan (2018), este fenómeno se lo caracteriza como:

La intención de destruir, en todo o en parte, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso (requiere cualidades de los integrantes de un grupo que los distingue y diferencia de otros grupos humanos), a través de asesinatos, ataques a la integridad física y psíquica, sometimiento a condiciones de vida degradantes capaces de conducir a la destrucción física, total o parcial, traslado forzoso de niños a otros grupos, medidas destinadas a impedir nacimientos de niños. El delito de genocidio protege un bien jurídico transindividual, es decir, busca proteger la diversidad de los grupos humanos, y puede presentarse como genocidio físico, biológico o cultural (2018).

De manera que, según los datos presentados, no solo existe una vulneración de los derechos de las mujeres, sino que al presentar varios aspectos como la destrucción de la integridad física y psicológica de un grupo específico, se habla de un tema de genocidio hacia la mujer; dentro del cual se espera respuesta del consejo de Seguridad el cual está respaldado por China, Francia, Federación de Rusia, el Reino Unido y EEUU. Países sumamente influyentes, pero sin intervenciones memorables dentro del fenómeno tratado.

Cabe recalcar que las Naciones Unidas fueron creadas para la defensa de los derechos humanos, pero al estar en el centro de un sistema internacional anárquico, mantiene un poder limitado a merced de las decisiones políticas de los gobernantes de los territorios reconocidos como Soberanos. Pero, no se ha podido apreciar una incursión importante dentro del territorio en conflicto. No es hasta los hallazgos de los informes, la proliferación de pruebas y denuncias de profesionales y entidades especializadas, como académicos, periodistas, activistas y organismos internacionales de defensa de los Derechos Humanos, como Amnistía Internacional y Human Rights Watch, donde el Consejo de Seguridad, comenzó a verse presionado para autorizar una intervención armada en la región, a fin de contener las violaciones, que se hicieron cada vez más evidentes, frecuentes y públicas, haciendo el mundo consciente de una gravísima crisis humanitaria que las autoridades locales no sólo no fueron capaces de apaciguar.

Por tales razones, el Consejo de Seguridad, expresó su intención de enjuiciamiento de los responsables de crímenes de violencia contra la mujer Yazidi; por lo cual creó una Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, con el objetivo de investigar los crímenes cometidos en Irak desde 2011 y ayudar a las jurisdicciones nacionales a enjuiciar a sus criminales.

Pero existen aún varios impedimentos. Tales como que 44 países miembros de las Naciones Unidas no han ratificado la convención del genocidio dando paso a vacíos legales entre Estados que en principio deberían tener normas que se apoyen mutuamente.

3.2 Organismos Internacionales desbordados

Para investigadores como Sverdlov (2017), la falta de apoyo respecto a los crímenes de guerra es una problemática que pueden encontrarse vinculada con la falta de capacidad de para abordar los conflictos internacionales que se presentan en todo el mundo. Si bien es cierto que las organizaciones internacionales, sobre todo las vinculadas con el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods o la OMC han brindado su apoyo desde los finales de la segunda guerra mundial, su influencia resulta limitada debido a la serie de conflictos y demandas que se requieren resolver en el mundo entero, a través del desarrollo de intercambios internacionales.

En cambio para activistas como Murad (2017), el problema de los organismos internacionales no solo se centra en su capacidad para atender a las demandas que surgen en conflictos como los suscitados en el estado Islámico, sino en la prioridad que se establece sobre los mismos. Por su parte, Yüksel et al. (2018) sostienen que los conflictos bélicos, armados y de índole religiosa preocupan a la comunidad internacional, pero no en la misma medida, puesto que cada uno de estos cuentan con características propias que pueden dar como resultado un mayor grado de interés por abordarlos o dejarlos en segundo plano.

Respecto a ello, Yüksel et al. (2018) señalan además que por mucho tiempo, los conflictos suscitados en países de Oriente han sido abordados como realidades ajenas en las cuales no interesa una intervención directa, a menos que exista un interés en particular como petróleo, u otro recurso que a las naciones les interese. En el caso de las masacres que se cometieron contra la población civil del pueblo yazidí, sobre las cuales se ejecutó homicidios masivos, esclavización, violencia sexual y tortura, es evidente que se lo presenta como una situación histórica de disputas entre los pueblos vinculados al islam.

Esta visión no hace más que suponer que estos conflictos, incluso a nivel mediático, no tienen tanta importancia como lo que ocurre con otros países. Por tal motivo, la ayuda brindada por los organismos internacionales resulta insuficiente, ya que estas entidades se encuentran desbordadas ante las demandas y ayuda que deben brindar a distintas poblaciones afectadas,

más aún si se toma en consideración la limitación de sus recursos y las dificultades para ingresar a los países como Irak, debido a la falta de apoyo por parte de sus gobernantes (Yüksel et al., 2018).

Los datos presentados por la organización de Amnistía Internacional ponen de manifiesto que pese al interés de las ONGs internacionales por ayudar a las víctimas yazidíes, la falta de recursos, personal voluntario, médicos y otros, se convierte en un obstáculo para brindar un apoyo integral a quienes fueron blanco de toda forma de violencia. Esto sin duda evidencia la emergencia que afrontan en la actualidad los organismos internacionales (Amnistía Internacional, 2018).

Murad (2017) por su parte señala que si bien las organizaciones locales trabajan arduamente por proteger a las víctimas de violencia en Irak, el problema reside en la falta de apoyo de la comunidad internacional, que al no contar con los recursos económicos, políticos y judiciales, no puede fortalecer la gestión interna que busca salvaguardar las vidas de las mujeres yazidíes. Por ello, organizaciones como Amnistía Internacional formulan algunas recomendaciones que buscan contribuir con la seguridad de las mujeres yazidíes, entre la que se incluyen apoyar los procesos de salida de Irak de las víctimas, y rechazar todo intento de regresarlas al país por la fuerza.

3.3 Un vacío legal del DIH que impide una protección efectiva

En la actualidad existe un marco legal dentro del DIH lleno de vacíos frente a la creciente internacionalización y reconocimiento por cada vez más países de los Derechos Humanos, según Bobbio (2011), la discusión central que se impone hoy sobre el tema ya no es tanto reconocerlos, sino implementarlos, hacerlos efectivos y protegerlos. Y es en el paradigma de la humanización del Derecho Internacional, que da origen al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que se inserta el Sistema de Protección Internacional que está formado, por un lado, por un conjunto de diplomas normativos, que tratan de reconocer los propios Derechos Humanos, ya sea de forma genérica y abstracta o dirigidos a colectivos específicos e instrumentalizan su protección, y por otro lado, por órganos e instituciones, judiciales o no.

Ambas instituciones, órganos y normas operan en un sistema de protección multinivel, e irradian efectos tanto dentro del sistema global como dentro de los sistemas regionales y locales, ya que también impactan en los ordenamientos jurídicos internos de cada país.

El Sistema Global está compuesto por instrumentos y cuerpos normativos para la deliberación, vigilancia, control y ejecución, por así decirlo, de la implementación, realización y respeto de los Derechos Humanos por parte de los Estados, entidades, organizaciones y personas. Es un sistema complejo, que opera en varios niveles, oficial y extraoficialmente, yendo de lo general a lo especial, tanto respecto de los Estados, otras entidades y sociedades que amparan y obligan, como respecto de los derechos humanos que protege, pues parte de una carta general de derechos, que busca reconocer un núcleo de derechos mínimos y vitales reconocidos universal y genéricamente a todos los seres humanos, y adquiere desarrollo en instrumentos específicos destinados a proteger a las personas, teniendo en cuenta su pertenencia a grupos humanos que tienen vulnerabilidades y particularidades específicas.

En el sistema global, como organismo central, se encuentra la Organización de las Naciones Unidas, que fue creada e instituida después de la Segunda Guerra Mundial, mediante la firma de la Carta de las Naciones Unidas, en 1945. Actualmente tiene alrededor de 193 estados miembros, incluidos Irak y Siria. En el ámbito interno de los países, operan los sistemas nacionales, que deben transponer los compromisos asumidos internacionalmente con los órdenes internos, y ponerlos en práctica. Son los órganos nacionales los que deben aplicar de inmediato las decisiones de las Naciones Unidas.

De forma regionalizada operan los sistemas regionales europeo, interamericano y africano, que están más consolidados, y el sistema árabe menos consolidado, que además de no tener mecanismos de seguimiento consolidados, en realidad no incluye una auténtica Carta de Derechos Humanos, porque, entre otros problemas, la Carta Árabe de Derechos Humanos remite su interpretación a la Shari'ah (una de las fuentes de la Shari'ah es el Corán), vinculando así el derecho a la religión, lo que demuestra que no es de carácter laico

instrumento- que pone en entredicho la propia interpretación de lo que consideran violaciones a los Derechos Humanos.

CONCLUSIONES

El extremismo religioso es un tema que no ha cesado con el tiempo y cada día más personas son víctimas de esto. Un ejemplo de esto es el caos de la minoría étnica de los yazidies, quienes por tener un credo distinto y oponerse a ser islamizados fueron ejecutados por el Estado Islámico. Dentro de los conflictos armados las mujeres son tomadas como rehenes y son usadas como arma de guerra. Ante la vulneración de los Derechos Humanos de estos grupos minoritarios, sobre todo el de las mujeres yazidíes, no se pudo actuar de manera inmediata para proteger la vida de esta minoría.

Esto conllevó a que siete mil niñas y mujeres fueran secuestradas, torturadas y abusadas durante el genocidio. Doscientas mil personas lograron huir, y un número desconocido murió de hambre y sed mientras estaban escondidas en las montañas Sinjar (La Vanguardia, 2016). La comunidad internacional por lo general se apoya en el DIH y en los Convenios de Ginebra, pero no se tipificaría al genocidio como tal en estos casos en particular y eso deja un gran vacío a la hora de buscar sancionar este tipo crimen, dado que, no se cuenta con las herramientas legales para poder actuar ante acontecimientos como el del genocidio de los Yazidies, además de la inoperancia de los países que en teoría garantizan el cumplimiento del DIH, mismos que han probado ser lentos o culposamente inoperantes.

En cuanto a la pregunta de investigación del presente artículo académico ¿Cuáles son las causas de la inacción de la Comunidad Internacional frente a la vulneración de la mujer Yazidí por parte del Estado Islámico en el año 2014?, los hallazgos nos han llevado a entender que la inacción de la Comunidad Internacional radica en que existe un vacío legal del DIH que impide una protección efectiva en caso de riesgo inminente. Esto aunado a una falta de interés de las potencias para intervenir y evitar el sufrimiento humano. Además de una tercera causa basada en que los organismos internacionales se encuentran desbordados dado que no pueden atender los diferentes conflictos que van emergiendo en el siglo XXI.

En teoría, existen convenios que protegen a la mujer, pero no se ha hecho un énfasis suficiente para que se cumplan. El tema de los derechos de la mujer es más discursivo que aplicativo.

ONU tuvo una respuesta negligente ante lo sucedido en el 2014, y esto se vio sesgado por las distintas posiciones de los miembros que conforman este organismo. A partir del hallazgo de esta investigación, la suerte que correrán algunas minorías o las mujeres víctimas de actos extremistas seguirá siendo la misma, dado que el problema del vacío legal del DIH reposa también en la desidia de algunas potencias del CSNU como China o Rusia que se han opuesto a adoptar un nuevo enfoque donde se facilite la intervención humanitaria como el R2P o RWP cuando realmente se requiera. No existen convenios que estén acorde a la coyuntura de este siglo XXI, es decir que vayan un paso más allá de lo que pueda suceder. EL DIH tiene que superar estos desafíos y ser más objetivo sobre los acontecimientos donde se ponen en riesgo la vida de civiles inocentes, en pocas palabras es necesario que se trabaje a nivel de la comunidad internacional para darle un rostro humanitario.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, M. (29 de noviembre de 2015). *BBC MUNDO*. Obtenido de https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/11/151127_finde_islam_violencia_terrorismo_ataques_coran_yihadismo_mr
- Al-Rubaye , A. (2017). Wahhabism: What is it and why does it matter? . *The Week*.
- Amnistía Internacional. (2018). *Cuatro años después, la lucha de las mujeres yazidíes continúa*. Recuperado el 30 de mayo de 2022, de <https://www.amnesty.org/es/latest/campaigns/2018/08/four-years-on-yezidi-women-struggles-continue/>
- BBC Mundo . (27 de Octubre de 2016). Obtenido de ¿Nuevas tácticas? 4 formas en que Estado Islámico está contraatacando en Mosul: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-37779456>
- BBC Mundo. (22 de marzo de 2016). *7 preguntas para entender qué es Estado Islámico y de dónde surgió*. Obtenido de https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/09/140904_que_es_estado_islamico_a_mv
- Bobbio, N. (2011). *La era de los derechos*. Bcelona: Tirant lo Blanch.
- Bourekba , M. (2015). ¿POR QUÉ ATRAE EL «ESTADO ISLÁMICO»? *Notes Internacionals CIDOB*, 1-5.
- Castellano, P. (2020). The rapes committed against the yazidi women: a genocide? a study of the crime of rape as a form of genocide in international criminal law. *Comillas Journal of International Relation*(18), 50-71. doi: 10.14422/cir.i18.y2020.003
- Castilla, C. (2015). Aplicación del Intervencionismo humanitario ante la persecución de los Izadíes (Yazidies) por parte del Estado Islámico (EI): El dilema de la Comunidad Internacional ante el sufrimiento de una población. *EIC. ESTUDIOS INTERNACIONALES DE LA COMPLUTENSE*, 19, 82.
- CICR. (29 de marzo de 2004). *El genocidio: reseña historica de un "crimen grave"*. Obtenido de Comité Internacional de la Cruz Roja : <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5xsgsu.htm#:~:text=El%20genocidio%20es%20un%20crimen,la%20AsambleaGeneral%20delas%20Naciones%20Unidas.>
- Durham , H., & O'Byrne, K. (2010). Criticas feministas del DIH. *El diálogo de la diferencia: el derecho internacional humanitario y las perspectivas de género*, 4-6. Obtenido de <https://international-review.icrc.org/sites/default/files/irrc-877-durham.pdf>

- EFE. (19 de marzo de 2015). *La ONU ve indicios de que el Estado Islámico cometió genocidio en Irak* . Obtenido de El País : https://elpais.com/internacional/2015/03/19/actualidad/1426774755_100614.html
- Fernández, F. (2020). *Reflexiones sobre el genocidio yazidí*. Obtenido de https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2020/DIEEEA21_2020FEDAZ_N_yazidi.pdf
- Freedman , R. (2015). THE UN: A BRIEF EXPLANATION. En R. Freedman , *Failing to protect: The UN and the politicisation of Human Rights* (págs. 55-56). Oxford: Oxford University Press.
- Gantus, M. (2020). Las víctimas perfectas: las yazidíes bajo Daesh. *Claroscuro*, 1(19), 1-14.
- Gardam, J. (1998). La mujer, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. *Revista Internacional de la Cruz Roja* .
- Harvey, H. (18 de julio de 2015). ISIS, ideas e ideologías. *El Mostrador*. Obtenido de <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2015/07/18/isis-ideas-e-ideologias/>
- ICRC. (2015). *El derecho internacional humanitario y los desafíos de los conflictos armados contemporáneos*. Ginebra: Cruz Roja Internaciona. Obtenido de [file:///C:/Users/HP/Downloads/32ic-report-on-ihl-and-the-challenges-of-armed-conflicts_es%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/32ic-report-on-ihl-and-the-challenges-of-armed-conflicts_es%20(1).pdf)
- Jawad, A. (24 de enero de 2016). *Una cuenta de Abu Bakr al-Baghdadi y las líneas de sucesión del Estado Islámico*. Obtenido de Aymenn Jawad Al-Tamimi: <https://www.aymennjawad.org/2016/01/an-account-of-abu-bakr-al-baghdadi-islamic-state>
- Jordán, J. (2016). El Daesh. *Cuadernos de Estrategia 173 La Internacional Yihadista*, 111-115.
- La Vanguardia. (17 de agosto de 2016). *Yazidíes, el genocidio que no acaba*. Obtenido de La Vanguardia: <https://www.lavanguardia.com/internacional/20160807/403751092311/yazidies-genocidio-no-acaba-estado-islamico.html>
- Levy, J. (2017). Nace el "Estado Islámico". En J. Levy, *Terror alerta ISIS: una amenaza para toda América* (págs. 183-185). Bogotá: Planeta Colombiana S.A.
- Lucas, K. (2011). *Estados Unidos en guerra. Regresa el fantasma de Vietnam*. Quito: Abya Yala.
- Murad, N. (2017). Prólogo. En N. Murad, *Yo seré la última: Historia de mi cautiverio y mi lucha contra el Estado Islámico* (págs. 13-14). Estados Unidos : Penguin Random House LLC.

- Murad, N. (2017). *Yo seré la última: Historia de mi cautiverio y mi lucha contra el Estado Islámico*. Reino Unido: Penguin Books.
- Murad, N. (2018). Capítulo 6. En N. Murad, *Yo seré la última: historia de mi cautiverio y mi lucha contra el Estado Islámico* (págs. 80-82). Colombia: Editora Géminis S.A.S.
- Naciones Unidas. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. Obtenido de Organization of American States.
- Naciones Unidas. (16 de junio de 2016). *Siria: ONU denuncia a ISIS de cometer genocidio contra la comunidad yazidí*. Obtenido de Naciones Unidas Noticias ONU: <https://news.un.org/es/story/2016/06/1359121>
- Orozco De la Torre, O. (2013). PARTE III: Islam global: dimensión económica, política y social. (O. Orozco De la Torre, & G. Alonso García, Edits.) *El Islam y los musulmanes hoy. Dimensión internacional y relaciones con España*(48), 168-170. doi:http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Ministerio/EscuelaDiplomatica/Documentos/el_islam_y_los_musulmanes_hoy%2048.pdf
- Piovesan, F. (2018). *Temas de Derechos Humanos*. Asunción: Saraiva.
- Redacción. (16 de febrero de 2021). *Corán*. Obtenido de ConceptoDefinición: <https://conceptodefinicion.de/coran/>
- Rieff, D. (2003). Section two: Dreams and realities (5 Rwanda). En D. Rieff, *A bed for the night: Humanitarianism in crisis* (págs. 138-141). New York: Simon & Schuster.
- Rodríguez Morales, T. G. (enero-abril de 2012). El terrorismo y nuevas formas de terrorismo. *Espacios Públicos*, 15, 84-85. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/676/67622579005.pdf>
- Rodríguez, F. (2016). *El Estado Islámico o ISIS*. Obtenido de YouTube : https://www.youtube.com/watch?v=6_8QES2Xih4
- Salmón, E. (2004). La fuentes del DIH. En E. Salmón, *Introducción al Derecho Internacional Humanitario* (págs. 39-41). Perú.
- Sverdlov, D. (2017). Rape in War: Prosecuting the Islamic State of Iraq and the levant and Boko Haram for sexual violence Against Women. *Cornell International Law Journal*, 50(2), 333-358. doi:<https://osf.io/preprints/lawarxiv/ew2uj/>
- Vaillin, A. (2003). Reflections on humanitarianism: David Rieff's A bed for the night. *International Review of the Red Cross*, 85(851), 637-639.
- Weaver, M. A. (8 de junio de 2006). La corta y violenta vida de Abu Musab al-Zarqawi. *The Atlantic*. Obtenido de <https://www.theatlantic.com/magazine/archive/2006/07/the-short-violent-life-of-abu-musab-al-zarqawi/304983/>

Yüksel, S., Saner, S., Devrim, A., Oglagu, Z., & Bülbül, I. (2018). Genocidal sexual assault on women and the role of culture in the rehabilitation process: Experiences from working with Yazidi women in Turkey. *Journal on Rehabilitation of Torture Victims*, 28(3), 124-132. doi:<https://doi.org/10.7146/torture.v28i3.111201>